

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 76-2019-EMILIMA-GG

Lima, **30 DIC. 2019**

Visto:

El Informe N° 139-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 30.12.2019, por el que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, informa que es pertinente la aprobación de un Crédito Suplementario para la incorporación de mayores ingresos generados en el año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., aprobado para el año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 303-2018-EF, publicado el 19 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Gastos de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2018/30S del 20 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2019 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., por el importe ascendente a S/ 6 101 567,00;

Que, con fecha 10.01.2019 se publica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, la misma que en el artículo 1 dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el numeral 1.9 hace referencia al artículo 50, cuya vigencia es a partir de la vigencia del Decreto Supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, la entrada en vigencia del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, es a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 027-2019-EF publicado el 30.01.2019;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50° del Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hace referencia a la incorporación de mayores ingresos públicos, cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, en el artículo 12°, numeral 12.2, literal a), sub índice i., de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01 del 13.12.2019, indica que el Crédito Suplementario, en el marco del equilibrio presupuestario se sujeta a lo siguiente: Sólo es procedente la aprobación de un Crédito Suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultará insuficiente para la atención de los mismos y siempre que la ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 139-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 30.12.2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicita la autorización de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019 de EMILIMA S.A., hasta por la suma de S/ 637 143,00, lo cual se fundamenta en lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 290-2019-EMILIMA-SGT/GAF, donde señala el importe que se ha registrado como mayores ingresos, hasta por la suma de S/ 521 331,39 por los servicios brindados por EMILIMA S.A para la gestión y administración del FOMUR y el análisis realizado por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización, respecto a los ingresos y egresos proyectados para el año fiscal 2019, los mismos que muestra mayores ingresos por el importe ascendente a S/ 184 541,97 y que en total representan mayores ingresos por el monto de S/ 705 873,36;

Que, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización informa que se han realizado coordinaciones con la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el análisis de las necesidades de gasto, identificando los conceptos de gasto que requieren financiamiento a través de la incorporación de mayores ingresos generados durante el año fiscal, hasta por la suma de S/ 637 143,00, lo cual corresponde a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y se tiene como finalidad, garantizar la operatividad de EMILIMA S.A y por ende cumplir con la atención a los usuarios;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., aprobado mediante Acuerdo N° 02-2019/18S de la Sesión Ordinaria N° 18 del Directorio de fecha 09 de octubre de 2019 y lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019, de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A, - EMILIMA S.A. hasta por la suma de Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 Soles (S/ 637 143,00), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

1. Ingresos Presupuestarios	S/	637,143.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		637,143.00
1.3.3 Venta de Servicios		637,143.00
1.3.3.9 Otros Ingresos por Prestación de Servicios		637,143.00
1.3.3.9.2 Otros Ingresos por Prestación de Servicios		637,143.00
1.3.3.9.2.9 Servicios de Terceros		637,143.00
TOTAL INGRESOS		<u>637,143.00</u> =====

EGRESOS:

Entidad: Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.
Categoría Presupuestal: 9001: **Acciones Centrales (AC)**
Producto/Proyecto: 5000003 Gestión Administrativa
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional: 006 Gestión
Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios	S/	174,907.00
SUB TOTAL EGRESOS		<u>174,907.00</u> =====

Producto/Proyecto: 5000006 Acciones de Control y Auditoría
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional: 006 Gestión
Grupo Funcional: 0012 Control Interno
Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios	S/	5,191.00
SUB TOTAL EGRESOS		<u>5,191.00</u> =====

TOTAL EGRESOS (AC)	S/	<u>180,098.00</u> =====
---------------------------	----	----------------------------

Categoría Presupuestal: 9002: **Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP)**

Producto/Proyecto: 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano
Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios	S/	157,011.00
SUB TOTAL EGRESOS		<u>157,011.00</u> =====



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Producto/Proyecto: 5000551 Comercialización

Función: 18 Saneamiento

División Funcional: 040 Saneamiento

Grupo Funcional: 0088 Saneamiento Urbano

2.3 Bienes y Servicios

S/ 166,195.00

2.4 Donaciones y Transferencias

S/ 95,733.00

SUB TOTAL EGRESOS

261,928.00

=====

Producto/Proyecto: 5000842 Gestión en Proyectos

Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano

División Funcional: 041 Desarrollo Urbano

Grupo Funcional: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural

2.3 Bienes y Servicios

S/ 38,106.00

SUB TOTAL EGRESOS

38,106.00

=====

TOTAL EGRESOS (APNOP)

457,045.00

=====

TOTAL EGRESOS (EMILMA S.A)

637,143.00

=====

Artículo 2° La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3° Disponer que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4° Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicación y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.



MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



INFORME N° 139-2019-EMILIMA-GPPM

A : Lic. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
Gerente General

ASUNTO : Crédito Suplementario por incorporación de Mayores Ingresos del Ejercicio Presupuestario 2019.

REF. : Informe N° 290-2019-EMILIMA-SGT/GAF.

FECHA : Lima, 30 de diciembre de 2019

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto y documento de la referencia, manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Decreto Supremo N° 303-2018-EF que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Gastos de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2019.
- 1.2. Acuerdo N° 01-2018/30S del 20 de diciembre de 2018, mediante el cual el Directorio de EMILIMA S.A., aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2019.
- 1.3. Numeral 1. del Artículo 50 - 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Norma lo relacionado a la incorporación de mayores ingresos provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- 1.4. Numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del Artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01 del 13.12.2019, que norma las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.
- 1.5. Oficio N° 2019-12-764-MML/GF del 04.12.2019 de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual remite el Informe N° 338-11-2019-MML-GF-SPFC, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Financiero Corporativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.6. Informe N° 290-2019-EMILIMA-SGT/GAF del 31.12.2019, emitido por la Subgerencia de Tesorería de EMILIMA S.A., dando cuenta de los mayores ingresos captados por la Empresa.



II. ANALISIS

1. EMILIMA S.A., para el Año Fiscal 2019, cuenta con un marco presupuestal aprobado mediante **Decreto Supremo N° 303-2018-EF**. En dicho contexto el Directorio de EMILIMA S.A, mediante **Acuerdo N° 01-2018/30S** del 20 de diciembre de 2018, aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**, correspondiente al Año Fiscal 2019, por la suma de **S/ 6 101 567,00** cuyo detalle por Genéricas del Gasto se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.
Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información
DOCUMENTOS RECIBIDOS
30 DIC 2019
HORA:
FIRMA:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2019 EMILIMA S.A.	
GENÉRICAS DE GASTO	PIA GASTOS
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,152,937.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,575,989.00
2.5 OTROS GASTOS	160,641.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	212,000.00
TOTAL PIA	6,101,567.00

Decreto Supremo N° 303-2018-EF y Acuerdo N° 01-2018/305 del 20 de diciembre de 2018 del Directorio de la EMILIMA S.A – Aprobación del PIA 2019

- 2.2 El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de **S/ 6 101 567,00** ha sido modificado por la incorporación del **Saldo de Balance** correspondiente al año 2018, cuyo importe es de **S/ 694 283,00** (Resolución de Gerencia General N° 44-2019-EMILIMA-GG del 28.08.2019, que aprueba un crédito suplementario), por tanto se ha generado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de **S/ 6 795 850,00**.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (Aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, norman el procedimiento para la incorporación de mayores ingresos y las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, vale decir aquellas modificaciones que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente, lo cual se configura a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas.
- 2.4 Se ha realizado coordinaciones con la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el análisis de las necesidades de gasto, identificando los conceptos de gasto que requieren financiamiento a través de la incorporación de mayores ingresos generados durante el año fiscal, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la operatividad de EMILIMA S.A y por ende cumplir con la atención a los usuarios, cuyo detalle por Específicas de Gasto se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2019 - EMILIMA S.A.	
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS / ESPECÍFICAS DE GASTO	IMPORTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS	541,419.00
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,517.00
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA	1,960.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	16,535.00
2.3.1.5.3.1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,420.00
2.3.1.5.4.1. ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	367.00
2.3.1.8.1.2. MEDICAMENTOS	120.00
2.3.1.11.1.5. OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	70.00
2.3.1.99.1.99. OTROS BIENES	912.00
2.3.2.1.2.99. OTROS GASTOS	3,324.00
2.3.2.2.3.1. CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA	2,365.00
2.3.2.4.1.1. DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	850.00
2.3.2.5.1.99. DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	5,073.00
2.3.2.6.1.1. GASTOS LEGALES Y JUDICIALES	9,536.00
2.3.2.6.1.2. GASTOS NOTARIALES	740.00
2.3.2.6.2.1. CARGOS BANCARIOS	496.00
2.3.2.6.3.3. SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT)	168.00
2.3.2.6.3.99. OTROS SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	17,692.00
2.3.2.7.4.99. OTROS SERVICIOS INFORMÁTICOS	540.00
2.3.2.7.11.99. SERVICIOS DIVERSOS	475,705.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	95,733.00
2.4.1.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL	95,733.00
TOTAL GASTOS PARA CRÉDITO SUPLEMENTARIO	637,143.00



- 2.5 Mediante Informe N° 290-2019-EMILIMA-SGT del 31.12.2019 la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A., ha dado cuenta que se han generado **mayores ingresos** por la suma de **S/ 521 331,39** recursos generados por los **servicios brindados por EMILIMA S.A. para la gestión y administración del FOMUR.**

Asimismo, se ha realizado el análisis de los gastos incurridos por EMILIMA S.A. al 24 de diciembre de 2019, comparando con los ingresos generados en dicho periodo, de lo cual se evidencia que se han generado **mayores ingresos por S/ 705 873,36** conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.	
EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS - AÑO FISCAL 2019 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2019	
CONCEPTO	IMPORTE
EJECUCIÓN DE INGRESOS AÑO 2019	7,175,953.06
EJECUCIÓN DE GASTOS AÑO 2019	6,470,079.70
MAYORES INGRESOS 2019	705,873.36

- 2.6 Para financiar los **gastos** por la suma de **S/ 637 143,00** se cuenta con **mayores ingresos** por el importe de **S/ 705 873,36** conforme se muestra en el cuadro siguiente:



EMILIMA S.A.	
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	
MAYORES INGRESOS AÑO 2019	
CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Brindados por EMILIMA S.A. para la Gestión y Administración del FOMUR.	521,331.39
Ejecución de Ingresos EMILIMA S.A - Enero al 24.12.2019	184,541.97
MAYORES INGRESOS 2019	705,873.36

- 2.7 Sobre el particular debemos señalar, que el artículo 42 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, normaba lo relacionado con la Incorporación de mayores fondos públicos y el numeral 42.2 establecía que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporado en el presupuesto, mediante resolución del Titular, **previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas** (Resaltado y subrayado es nuestro).

Respecto a lo resaltado en el párrafo precedente, debemos señalar que la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha sido Derogada por el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que en su Artículo 50, norma lo relacionado a la Incorporación de mayores fondos públicos, donde **ya no se considera la solicitud de informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión de la resolución del Titular**, que autorice la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional, mediante la aprobación de un crédito suplementario, este aspecto ha sido confirmado mediante las coordinaciones realizadas con el sectorista de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial.

- 2.8 Asimismo, es preciso indicar que en los numerales 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 se hace referencia entre otros a los Gobiernos Locales, empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, para la incorporación de mayores ingresos.
- 2.9 En dicho contexto, somos de la opinión que se emita la resolución de Gerencia General, para la incorporación de mayores ingresos generados en el Año Fiscal 2019 al Presupuesto Institucional 2019, por la suma de S/ 637 143,00 correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atender gastos coordinados con la Gerencia de Administración y Finanzas, para ello se adjunta el Sustento Técnico de la aprobación de un Crédito Suplementario.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 En el marco de nuestras funciones y conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A, esta Gerencia ha realizado las coordinaciones con la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el análisis de los **gastos para el presente año**, que requieren ser atendidos con la incorporación de los mayores ingresos al presupuesto institucional del año fiscal 2019, por el importe de **S/ 637 143,00** cuyo detalle se muestra en el numeral 2.4 del presente informe.
- 3.2 La Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A., ha dado cuenta que se han generado **mayores ingresos** ascendentes a **S/ 521 331,39** recursos generados producto de los **servicios brindados por EMILIMA S.A. para la gestión y administración del FOMUR**, conforme se muestra en el numeral 2.6 del presente informe.
- 3.3 Se ha realizado el análisis de los gastos incurridos por EMILIMA S.A. en el periodo enero - diciembre, comparando con los ingresos generados en dicho periodo, evidenciando que se han generado **mayores ingresos por S/ 184 541,97** conforme se muestra en el numeral 2.6 del presente informe.
- 3.4 Para financiar los **gastos** por la suma de **S/ 637 143,00** se cuenta con **mayores ingresos** por el importe total de **S/ 705 873,36** cuyo detalle se muestra en el numeral 2.5 del presente informe.
- 3.5 En el marco de lo dispuesto en los artículos 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es pertinente la aprobación de un Crédito Suplementario para la incorporación de los **mayores ingresos** generados en el periodo enero – 24 de diciembre de 2019 por la suma de **S/ 637 143,00**.



- 3.6 Para los fines de incorporar los mayores ingresos del año 2019 al marco presupuestal de EMILIMA S.A aprobado para el año 2019, se ha elaborado el sustento técnico correspondiente, que se adjunta al presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales, para proseguir con las acciones correspondientes, que conlleven a la aprobación del Crédito Suplementario que autorice la incorporación de mayores ingresos del año fiscal 2019 al presupuesto institucional del año fiscal 2019.

Atentamente,


SERGIO GUSTAVO DURAND HERRERA
Gerente de Planificación Presupuesto y
Modernización
EMILIMA S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL

30 DIC 2019

PASE A: SACCTI

PARA: ATENCIÓN

E. JACOBS



**SUSTENTO TÉCNICO DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO 2019
(Por Incorporación de Mayores Ingresos 2019)**

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA S.A.

1. INTRODUCCIÓN.

Mediante Decreto Supremo N° 303-2018-EF publicado el 19 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2019 de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el que EMILIMA S.A., forma parte del cuadro consolidado, con un monto de **S/ 6 101 567.00**.

El Presupuesto Institucional de Apertura 2019 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A. correspondiente a ingresos y gastos fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2018/30S del 20 de diciembre del 2018, por el importe de **S/ 6 101 567.00**.

Se ha elaborado el presente sustento técnico, para incorporar al Presupuesto Institucional 2019 los mayores ingresos por la suma de S/ 637 143,00 en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados y Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados.

2. SUSTENTO TÉCNICO – LEGAL.

El presente sustento técnico se enmarca en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, artículo 46, numeral 46.1 e inciso 1 donde precisa que, los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, que para nuestro caso, es en el Decreto Supremo N° 303-2018-EF que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Gastos de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2019.

También se enmarca en lo dispuesto en el artículo 50, numeral 50.1, inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional der Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Decreto Supremo N° 027-2019-EF publicado el 30.01.2019, mediante el cual se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no considerando a los Gobiernos Locales, sus empresas y organismos públicos.

3. JUSTIFICACIÓN.

La Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., es una ETE – Entidad de Tratamiento Empresarial, creada con la finalidad de administrar los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima y propiciar su rentabilización.

A partir del año 2003, EMILIMA S.A. se convierte en unidad formuladora y ejecutora de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en la actualidad ejecuta proyectos de Renovación y Desarrollo Urbano, bajo la modalidad de encargo, llegando a ser considerados como proyectos innovadores de gran envergadura con impacto urbano, cultural, económico, social, deportivo y turístico para la ciudad de Lima y donde EMILIMA S.A., viene cumpliendo con la ejecución y liquidación de proyectos de inversión pública que dan valor a la ciudad.

Asimismo, mediante Acuerdo N° 344-2008 MML se aprueba el Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua (CMA), suscrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., en cuyo marco EMILIMA S.A. administra los ingresos y gastos del CMA.

Igualmente, con Ordenanza N° 237-1999-MML publicada el 30.10.1999, se crea el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano (FOMUR) y mediante Decreto de Alcaldía N° 128 del 10.12.1999 se autoriza al Directorio de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. a fin que asuma las funciones de administración y gestión del FOMUR.

En el marco del convenio suscrito y de la autorización otorgada por la MML, EMILIMA S.A., realiza diversas acciones de gestión administrativa, logística, presupuestal, legal, de difusión y representatividad, vinculados principalmente a los encargos que realiza la Municipalidad Metropolitana de Lima, relacionados con: Renovación urbana, subastas públicas, actualización del margesí inmobiliario, administración de inmuebles de la MML y de otras municipalidades, administración y desarrollo de espacios públicos que le encargue la MML, compra y venta de inmuebles de la MML, intermediación inmobiliaria como adjudicación, compra-venta, arrendamiento, comodato, concesión o cualquier acto relacionado con inmuebles de la MML, concertar, elaborar, promover y ejecutar los proyectos que requiera la MML, así como la ejecución de obras de trazado y acondicionamiento de vías comprendidas en el ámbito municipal, así como la administración del CMA, lo cual implica el uso de los recursos humanos, materiales y logísticos de EMILIMA S.A. y efectuar gastos no considerados en la programación presupuestal elaborada en el año 2018 para el ejercicio presupuestario 2019 de EMILIMA S.A.

En dicho contexto se han incrementado las labores técnicas y administrativas por parte de las cinco actividades con las que cuenta EMILIMA S.A., (Gestión Inmobiliaria, Gestión en Proyectos, Comercialización, Control y Auditoría y Gestión Administrativa).

Asimismo, el presupuesto del presente año comparativamente con los años 2017 y 2018 ha tenido una disminución del 14% y 1% respectivamente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EMILIMA S.A.					
VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2017 - 2018 - 2019					
CONCEPTO	PIM			VARIACIÓN PORCENTUAL	
	2017	2018	2019	2019 Vs 2017	2019 Vs 2018
MARCO PRESUPUESTAL APROBADO	7,880,789.00	6,863,295.00	6,795,850.00	-14%	-1%
Debido a la venta de predios, mayor morosidad e invasión de predios, los ingresos por alquiler de inmuebles ha venido siendo menor.					
Marco Presupuestal de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios	4,506,413.00	3,797,296.00	3,220,275.00	-29%	-15%

Asimismo, la partida Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios para el año 2019 comparado con los años 2017 y 2018 ha tenido una disminución del 29% y 15% respectivamente, conforme se muestra en el cuadro precedente, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. DISTRIBUCIÓN DEL CREDITO SUPLEMENTARIO A NIVEL DE ACTIVIDADES

5000003 Gestión Administrativa

A fin de cumplir con las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de EMILIMA S.A., por parte de la Alta Dirección, los órganos de asesoramiento y el órgano de apoyo, se requiere complementar el marco presupuestal aprobado para la contratación de locadores de servicio, gastos legales y judiciales, correos y servicio de mensajería, alimentos y bebidas para consumo humano, pago de movilidad local, servicios de informática, bienes diversos, gastos notariales, materiales para aseo y materiales eléctricos.

En dicho contexto, se tiene la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 174 907,00** con cargo a los mayores ingresos generados en el año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados
9001: Acciones Centrales
Producto/Proyecto: 5000003 Gestión Administrativa
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano

EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 1: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
2.3 BIENES Y SERVICIOS	174,907.00
2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1,547.00
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	36.00
2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica	210.00
2.3.1.11.1.5. Otros Materiales de Mantenimiento	55.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	336.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	914.00
2.3.2.2.3.1 Correos y Servicios de Mensajería	2,365.00
2.3.2.6.1.1. Gastos Legales y Judiciales	9,456.00
2.3.2.6.1.2. Gastos Notariales	222.00
2.3.2.7.4.99. Otros Servicios de Informática	540.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	159,226.00
TOTAL GASTOS	174,907.00



5000006 Acciones de Control y Auditoría

A fin de cumplir con las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de EMILIMA S.A., por parte del Órgano de Control Institucional, se requiere complementar el marco presupuestal aprobado para la adquisición de repuestos y accesorios de oficina y la contratación de locadores de servicios.

En dicho contexto, se tiene la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 5 191,00** con cargo a los mayores ingresos generados en el año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados
9001: Acciones Centrales
Producto/Proyecto: 5000006 Acciones de Control y Auditoría
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano

EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 2: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORÍA
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,191.00
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	191.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	5,000.00
TOTAL GASTOS	5,191.00



5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario

Las actividades como inspecciones técnicas de saneamiento físico legal de los inmuebles municipales para incorporarlos al Margesí Inmobiliario Municipal con el objetivo de incrementar el activo municipal, la administración de los locales municipales, las actividades de promoción y desarrollo inmobiliario, así como realizar las subastas públicas para la venta y arrendamiento de los inmuebles municipales, con la finalidad de rentabilizar la propiedad Municipal, son las que causan mayor necesidad de recursos presupuestales.

Para las actividades señaladas se requiere complementar el marco presupuestal asignado, principalmente para la contratación de locadores de servicios, renovación de licencias, materiales de limpieza, pago de movilidad local, mantenimiento de locales, alimentos y bebidas para consumo humano, gastos notariales, judiciales y legales, materiales eléctricos y útiles de oficina.

En dicho contexto, existe la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 157 011,00** con cargo a los mayores ingresos del año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:

9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto/Proyecto: 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano
Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento

EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 3: ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO
2.3 BIENES Y SERVICIOS	157,011.00
2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	564.00
2.3.1.5.1.2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	105.00
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	1,736.00
2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica	177.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	205.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	1,413.00
2.3.2.4.1.1. De edificaciones, Oficinas y Estructuras	850.00
2.3.2.5.1.99. De Otros Bienes y Activos	5,073.00
2.3.2.6.1.1. Gastos Legales y Judiciales	80.00
2.3.2.6.1.2. Gastos Notariales	235.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	146,573.00
TOTAL GASTOS	157,011.00



5000551 Comercialización

Las actividades para garantizar la rentabilización, producto del alquiler de los inmuebles propios y por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y terceros, requieren que se realicen inspecciones a los mismos para verificar su estado de conservación. Asimismo, se requiere efectuar el mantenimiento necesario al momento que son sacados a subasta de arrendamiento.

Es por ello que se tiene que mantener al día el sistema de registro a fin de obtener el mínimo grado de morosidad y al día el pago de arbitrios y servicios básicos por lo que requieren recursos presupuestales adicionales a los asignados.

Para las actividades señaladas se requiere complementar el marco presupuestal asignado, principalmente para la contratación de locadores de servicios, otros seguros de bienes muebles e inmuebles, materiales y útiles de oficina, pago de movilidad local, materiales de limpieza, cargos bancarios, alimentos y bebidas para consumo humano, bienes diversos, gastos notariales, repuestos y accesorios de oficina, SOAT, medicamentos y otros materiales para mantenimiento.

En dicho contexto, existe la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 261 928,00** con cargo a los mayores ingresos del año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:

9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto/Proyecto: 5000551 Comercialización
Función: 18 Saneamiento
División Funcional: 040 Saneamiento
Grupo Funcional: 0088 Saneamiento Urbano



EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 4: COMERCIALIZACIÓN
2.3 BIENES Y SERVICIOS	166,195.00
2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	406.00
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	202.00
2.3.1.5.1.2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	16,430.00
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	648.00
2.3.1.8.1.2 Medicamentos	120.00
2.3.1.11.1.5. Otros Materiales de Mantenimiento	15.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	371.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	877.00
2.3.2.6.1.2. Gastos Notariales	283.00
2.3.2.6.2.1. Cargos Bancarios	496.00
2.3.2.6.3.3 Seguro Obligatorio Accidente de Transito SOAT	168.00
2.3.2.6.3.99. Otros Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	17,692.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	128,487.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	95,733.00
2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades De Gobierno Nacional	95,733.00
TOTAL GASTOS	261,928.00

5000842 Gestión en Proyectos

Actualmente se tiene en ejecución 4 proyectos de inversión, así como la liquidación de otros proyectos de inversión, por lo que, para un mejor desempeño de las actividades por parte de la Gerencia de Proyectos y las unidades orgánicas a su cargo, se hace necesario ampliar el presupuesto inicial asignado.

Para las actividades señaladas, se requiere complementar el marco presupuestal asignado, a fin de contratar locadores de servicios, adquisición de repuestos y accesorios de oficina y pago de movilidad local.

En dicho contexto, existe la necesidad de habilitar recursos presupuestales por **S/ 38 106,00** con cargo a los mayores ingresos del año 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle de la estructura funcional programática, así como la genérica y específicas de gasto se muestra en los cuadros siguientes:

9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto/Proyecto: 5000842 Gestión en Proyectos
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano
Grupo Funcional: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural



EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
GENÉRICAS DE GASTO	META 5: GESTIÓN EN PROYECTOS
2.3 BIENES Y SERVICIOS	38,106.00
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	1,567.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	120.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	36,419.00
TOTAL GASTOS	38,106.00

5. PIA – PIM Y EJECUCIÓN DE INGRESOS – AÑO 2019

En el periodo 1° de enero al 24 de diciembre de 2019, se ha obtenido **ingresos** por el importe de **S/ 7 175 953,06** que incluye el Saldo de Balance del año 2018, conforme se ha informado a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, a través del sistema de registro de ingresos y gastos y cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.			
PIA - PIM Y EJECUCIÓN DE INGRESOS - AÑO 2019			
GENÉRICAS DE INGRESO	PIA	PIM	EJECUCIÓN DE INGRESOS
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	5,921,067.00	5,921,067.00	6,310,508.86
1.3.3.5.3.99 Otros Alquileres	4,645,384.00	4,645,384.00	4,938,148.90
1.3.3.9.2.9 Servicios a Terceros	1,275,683.00	1,275,683.00	1,372,359.96
1.5 OTROS INGRESOS	180,500.00	180,500.00	171,161.20
1.5.5.1.4.99 Otros Ingresos Diversos	180,500.00	180,500.00	171,161.20
1.9 SALDOS DE BALANCE	0.00	694,283.00	694,283.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	0.00	694,283.00	694,283.00
TOTALES	6,101,567.00	6,795,850.00	7,175,953.06



6. PIA – PIM Y EJECUCIÓN DE GASTOS – AÑO 2019.

En el periodo 1° de enero al 24 de diciembre de 2019, se ha realizado gastos por el importe de **S/ 5 833 206,93** conforme se ha informado a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF a través del sistema de registro de ingresos y gastos y cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMAS.A.			
PIA - PIM Y EJECUCIÓN DE GASTOS - AI 24.12.2019			
GENÉRICAS DE GASTO	PIA	PIM	EJECUCIÓN DE GASTOS
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,152,937.00	3,152,937.00	2,432,040.60
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,575,989.00	3,220,275.00	2,994,692.15
2.5 OTROS GASTOS	160,641.00	199,503.00	195,625.90
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	212,000.00	223,135.00	210,848.28
TOTALES	6,101,567.00	6,795,850.00	5,833,206.93

7. MAYORES INGRESOS – AÑO 2019.

Teniendo en consideración lo señalado en los numerales 5 y 6 del presente documento y a mérito de lo informado a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, mediante el sistema de registro de ingresos y gastos, se ha identificado mayores ingresos del ejercicio presupuestario 2019.

En tal sentido se ha obtenido ingresos por el importe de S/ 7 175 953,06 y gastos por el importe de S/ 6 470 079,70; generando mayores ingresos de S/ 705 873,36 que consta en los registros presupuestarios, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.	
EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS - AÑO FISCAL 2019 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2019	
CONCEPTO	IMPORTE
EJECUCIÓN DE INGRESOS AÑO 2019	7,175,953.06
EJECUCIÓN DE GASTOS AÑO 2019	6,470,079.70
MAYORES INGRESOS 2019	705,873.36



8. PROYECCIÓN DE GASTOS.

Los gastos proyectados del ejercicio presupuestario 2019 ascienden a S/ 7 432 993,00 que comparado con el PIM de S/ 6 795 850,00 genera el importe de S/ 637 143,00 por financiar.

El mayor financiamiento corresponde a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios con el importe de S/ 541 410,00 seguido de la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias con S/ 95 733,00 conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMILIMAS.A.					
PIM Y EJECUCIÓN DE GASTOS PROYECTADOS					
GENÉRICAS DE GASTO	PIM	EJECUCIÓN DE GASTOS	PROYECCIÓN DE GASTOS	TOTAL GASTOS PROYECTADOS	IMPORTE POR FINANCIAR
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,152,937.00	2,432,040.60	720,896.40	3,152,937.00	0.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,220,275.00	2,994,692.15	766,992.85	3,761,685.00	-541,410.00
2.5 OTROS GASTOS	199,503.00	195,625.90	3,877.10	199,503.00	0.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	95,733.00	95,733.00	-95,733.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	223,135.00	210,848.28	12,286.72	223,135.00	0.00
TOTALES	6,795,850.00	5,833,206.93	1,599,786.07	7,432,993.00	-637,143.00

Se ha determinado la necesidad de contar con financiamiento, para atender los mayores gastos que se proyectan al mes de diciembre de 2019, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la operatividad de EMILIMA S.A y por ende cumplir con la atención a los usuarios, cuyo detalle por Especificas de Gasto se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2019 - EMILIMA S.A.	
GASTOS PARA SER CONSIDERADOS EN LA INCORPORACIÓN DEL CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS	
GENÉRICAS / ESPECÍFICAS DE GASTO	IMPORTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS	541,410.00
2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	2,517.00
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios de Oficina	1,960.00
2.3.1.5.1.2. Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	16,535.00
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	2,420.00
2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica	387.00
2.3.1.8.1.2 Medicamentos	120.00
2.3.1.11.1.5. Otros Materiales de Mantenimiento	70.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	912.00
2.3.2.1.2.99. Otros Gastos	3,324.00
2.3.2.2.3.1 Correos y Servicios de Mensajería	2,365.00
2.3.2.4.1.1. De edificaciones, Oficinas y Estructuras	850.00
2.3.2.5.1.99. De Otros Bienes y Activos	5,073.00
2.3.2.6.1.1. Gastos Legales y Judiciales	9,536.00
2.3.2.6.1.2. Gastos Notariales	740.00
2.3.2.6.2.1. Cargos Bancarios	496.00
2.3.2.6.3.3 Seguro Obligatorio Accidente de Transito SOAT	168.00
2.3.2.6.3.99. Otros Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	17,692.00
2.3.2.7.4.99. Otros Servicios de Informática	540.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	475,705.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	95,733.00
2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades De Gobierno Nacional	95,733.00
TOTAL GASTOS PARA EL CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS	637,143.00



9. DISTRIBUCIÓN

La distribución de los mayores ingresos y proyección de gastos para su incorporación como fondos públicos, se establece de la siguiente manera:

9.1 Distribución de los Ingresos Presupuestarios.

A nivel de partida Genérica y Específica de Ingresos, se muestra la Distribución del Ingreso Presupuestario, para la Incorporación de mayores ingresos 2019, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

EMILIMA S.A.	
INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS 2019	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENÉRICA Y ESPECÍFICA DE INGRESO	IMPORTE
1. Ingresos Presupuestarios	637,143.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	637,143.00
1.3.3. Venta de Servicios	637,143.00
1.3.3.9.Otros Ingresos por Prestación de Servicios	637,143.00
1.3.3.9.2 Otros Ingresos por Prestación de Servicios	637,143.00
1.3.3.9.2.9 Servicios a Terceros	637,143.00

9.2 Distribución de los Gastos Presupuestarios.

La distribución de los gastos, se definen en las actividades 5000003 Gestión Administrativa, 5000006 Acciones de Control y Auditoría, 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario; 5000551 Comercialización y 5000842 Gestión en Proyectos. A nivel de genéricas de gasto, corresponde a Bienes y Servicios, Otros Gastos y Adquisición de Activos No Financieros, conforme se muestra en el cuadro siguiente:



EMILIMA S.A.	
DENOMINACIÓN	IMPORTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 Recursos Directamente Recaudados	637,143.00
RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados	637,143.00
9001: Acciones Centrales	180,098.00
Producto/Proyecto: 5000003 Gestión Administrativa	174,907.00
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano	174,907.00
División Funcional: 006 Gestión	174,907.00
Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo	174,907.00
2.3 Bienes y Servicios	174,907.00
Producto/Proyecto: 5000006 Acciones de Control y Auditoría	5,191.00
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano	5,191.00
División Funcional: 006 Gestión	5,191.00
Grupo Funcional: 0012 Control Interno	5,191.00
2.3 Bienes y Servicios	5,191.00
9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	457,045.00
Producto/Proyecto: 5000388 Acciones de Promoción y Desarrollo Inmobiliario	157,011.00
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano	157,011.00
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano	157,011.00
Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento	157,011.00
2.3 Bienes y Servicios	157,011.00
Producto/Proyecto: 5000551 Comercialización	261,928.00
Función: 18 Saneamiento	261,928.00
División Funcional: 040 Saneamiento	261,928.00
Grupo Funcional: 0088 Saneamiento Urbano	261,928.00
2.3 Bienes y Servicios	166,195.00
2.4 Donaciones y Transferencias	95,733.00
Producto/Proyecto: 5000842 Gestión en Proyectos	38,106.00
Función: 19 Vivienda y Desarrollo Urbano	38,106.00
División Funcional: 041 Desarrollo Urbano	38,106.00
Grupo Funcional: 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural	38,106.00
2.3 Bienes y Servicios	38,106.00
TOTAL	637,143.00



10. CONCLUSIÓN.

La incorporación de los mayores ingresos por S/ 637 143,00 vía crédito suplementario, permitirá a EMILIMA S.A. concretar y mejorar las siguientes acciones:

- ❖ Dinamizar las acciones de Gestión Administrativa.
- ❖ Dinamizar las acciones de Control Interno.
- ❖ Dinamizar las acciones orientadas a rentabilizar el patrimonio inmobiliario.
- ❖ Cautelar los terrenos y predios administrados por la empresa.
- ❖ Dinamizar las acciones de Comercialización, a través de los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Recaudación, Recursos Humanos, Logística y Servicios Generales.
- ❖ Dinamizará las acciones de Gestión en Proyectos.
- ❖ Optimizar los gastos en la ejecución de los proyectos de inversión encargados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- ❖ Promover una gestión pública más eficiente y eficaz.


SERGIO GUSTAVO DURAND HERRERA
Gerente de Planificación Presupuesto y
Modernización
EMILIMA S.A.

Lima, 04 DIC 2019

OFICIO N° 2019-12- 764MMLIGF

Señora (ita)
MARITZA JOHANA MANTURANO CASTRO
Gerente General
Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA
Jr. Ucayali N° 266
Cercado de Lima
Presente.-

COPIA
- 4 DIC. 2019
3:13 p.m. 38F
C1004550

- REF. a) Informe N° 338-11-2019-MML-GF-SPFC
b) Oficio N° 066-2019-MML-GF-SP
c) Oficio N° 571-2019-EMILIMA-GG
d) Oficio N° 531-2019-EMILIMA-GG
e) Oficio N° 337-2019-EMILIMA-GG

De mi consideración:

Tengo en agrado de dirigirme a usted, de conformidad con los documentos de la referencia c), d) y e), relacionado con su solicitud de autorización para iniciar con el trámite para la transferencia de recursos por el 12% proveniente de los ingresos del FOMUR (Fondo Metropolitano de Renovación Urbana), tomando como modelo y referencia, el mecanismo utilizado para la transferencia de los recursos generados por el Circuito Mágico de las Aguas del Parque de la Reserva.

Sobre el particular, remito el Informe N° 338-2019-MML/GF-SPFC de la Subgerencia de Planeamiento Financiero Corporativo, con los antecedentes, análisis y conclusiones al respecto, informando la situación financiera del FOMUR.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FINANZAS

MIGUEL A. TUESTA CASTILLO
GERENTE

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTOS RECIBIDOS
04 DIC. 2019
HORA 1:37 p.m. FIRMA
REG. N° 15887

MATC/arla
Cc: Archivo
Reg. N° 1384 y 3063-2019-GF

F. 38
(DOC 0R16)

INFORME N° 338-11-2019-MML-GF-SPFC

A : Miguel Ángel Tuesta Castillo
Gerente de Finanzas

Asunto : Información de Situación Financiera del FOMUR.

Ref. : Oficio N° 066-2019-MML-GF-SP

Fecha : Lima, 27 NOV 2019

Por medio del presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de informar en relación al Oficio N° 066-2019-MML-GF-SP, emitida por la Subgerencia de Presupuesto (SP) de la Gerencia de Finanzas (GF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), lo siguiente:

1. Antecedentes

- 1.1. Mediante Oficio N° 337-2019-EMILIMA-GG de fecha 22.04.2019, EMILIMA informa a la GF de la MML que cuenta con marco legal para administrar el FOMUR, así como, estar autorizado para el manejo de la Cuenta Corriente del Banco de Crédito N° 193-1774642-0-75, a nombre de MML-FOMUR, además, solicita evaluar y formalizar la entrega de recursos a favor de EMILIMA hasta por el 12% de los ingresos anuales del FOMUR, con la finalidad de solventar los gastos administrativos que genera su operatividad.
- 1.2. Mediante Oficio N° 026-2019-MML-GF-SP de fecha 08.05.2019, la SP de la GF de la MML, informa a EMILIMA que realicen las gestiones respectivas ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), a fin de proceder la transferencia de recursos a favor de EMILIMA.
- 1.3. Mediante Oficio N° 531-2019-EMILIMA-GG de fecha 07.06.2019, EMILIMA informa a la GF de la MML, a través del Informe N° 058-2019-EMILIMA-GPPM, informe técnico que concluye que ya se realizó las gestiones para implementar el SIAF-SP, obteniendo como respuesta del MEF que se está evaluando cambiar el modelo contable de las entidades que no tienen condición de Organismos Públicos Descentralizados (OPD), lo cual el MEF lo comunicará en su debida oportunidad.
- 1.4. Mediante Memorando N° 2019-08-503-MML/GF de fecha 19.08.2019, la GF solicita a la Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ), opinión legal sobre la autorización de implementar para el FOMUR el mismo mecanismo que del Circuito Mágico de Agua (CMA) para la cancelación de facturas por concepto de Gastos Administrativos.
- 1.5. Mediante Informe N° 703-2019-MML-GAJ de fecha 04.09.2019, la GAJ informa a la GF de la MML que toda entidad habilitada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT a emitir comprobantes de pago, podrá hacerlo en la medida que dicho comprobante sea para fines tributarios. Asimismo, que según el artículo 2° del Reglamento del FOMUR indica que, los recursos del fondo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 237, no podrá destinarse en ningún caso a financiar gastos corrientes a excepción de los gastos de administración del FOMUR, que no podrán exceder del 12% de sus ingresos anuales.

- 1.6. Mediante Oficio N° 066-2019-MML-GF-SP de fecha 20.09.2019, la SP de la GF de la MML informa que la disponibilidad financiera, no cubre los créditos presupuestarios otorgados, por lo que no se podrán emitir mayores créditos presupuestarios; asimismo, respecto al procedimiento para asignación de los gastos de administración del Fondo de Renovación Urbana (FOMUR), administrado por la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima (EMILIMA), el documento indica que se deberán mantener a través de encargos otorgados por la MML, lo cual está en función de los ingresos y aportes establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza N° 237.
- 1.7. Mediante Oficio N° 2019-10-081-MML-GF-SPFC de fecha 04.10.2019, la SPFC de la MML solicitó ampliación de información financiera del FOMUR a EMILIMA, ya que la SPFC solicita trimestralmente información financiera, presupuestal y estadística a las Empresas y OPD de la Corporación Municipal.
- 1.8. Mediante Oficio N° 571-2019-EMILIMA-GAF de fecha 12.11.2019, EMILIMA remitió la información solicitada por la SPFC. Esto complementaría al análisis financiero del FOMUR, lo cual es competencia de esta Subgerencia para realizar el reporte financiero al III Trimestre 2019.

2. Análisis

2.1. Análisis Financiero del FOMUR

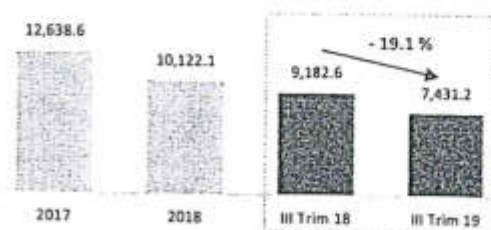
Estado de Resultado. En Soles

Concepto	III Trim 18	III Trim 19	Variación		Participación%	
			S/	%	I Sem 18	I Sem 19
Ingresos	9,032,496	7,430,093	-1,602,403	-17.7%	100.0%	100.0%
Aportes Por Renovación Urbana	4,120,782	1,973,093	-2,147,690	-52.1%	45.6%	26.6%
Subasta De Terrenos - Fomur 2018	4,911,714	5,457,000	545,286	0.0%	54.4%	73.4%
Utilidad Bruta	9,032,496	7,430,093	-1,602,403	-17.7%	100.0%	100.0%
Costos Y Gastos	2,112,330	2,198,552	86,221	4.1%	23.4%	29.6%
Provisiones Del Ejercicio	1,618,671	2,004,341	385,670	23.8%	17.9%	27.0%
Gastos Administrativos	493,659	194,211	-299,448	-60.7%	5.5%	2.6%
Resultado De Operación	6,920,166	5,231,541	-1,688,625	-24.4%	76.6%	70.4%
Otros Ingresos - Egresos	146,567	-417	-146,985	-100.3%	1.6%	0.0%
Diferencial Cambiario	69,520	43	-69,477	-99.9%	0.8%	0.0%
Gastos Financieros	3,543	1,557	-1,986	-56.0%	0.0%	0.0%
Ingresos Financieros	51,299	563	-50,736	-98.9%	0.6%	0.0%
Otros Ingresos / Diversos	29,291	533	-28,758	-98.2%	0.3%	0.0%
Resultado Del Ejercicio	7,066,733	5,231,124	-1,835,610	-26.0%	78.2%	70.4%

Fuente: Elaborada por la SPFC de la GF-MML con EEFF del FOMUR.

Al tercer trimestre 2019, según el estado de Resultado del FOMUR, se puede observar que los ingresos totales del FOMUR, ascendieron a S/5,231.1 miles, monto menor en S/1,835.6 miles, es decir 26% menor que al tercer trimestre 2018. Los ingresos totales al tercer trimestre 2019 están compuestos principalmente en Ingresos por Aportes por Renovación Urbana, con una participación de 27% del total de ingresos, esta cifra es menor a lo registrado al tercer trimestre 2018, con 46% de participación del total de ingresos.

Ingresos del FOMUR 2017 - 2019
(En S/ Miles)



Fuente: Elaborado por Gerencia de Finanzas - SG/PCF con EEFF. del FOMUR.

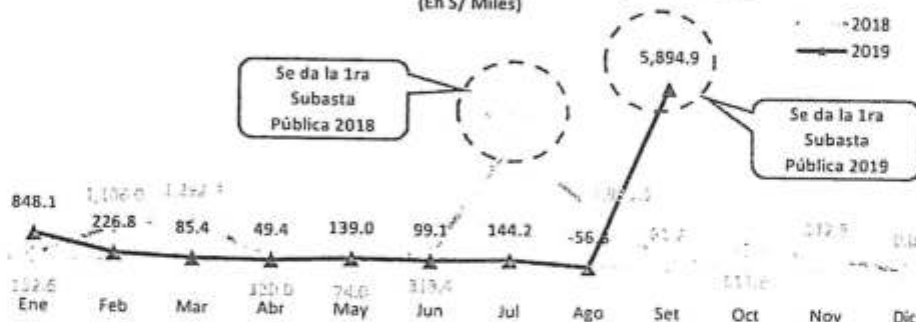
Ingresos Totales del FOMUR. En Soles

Concepto	2017	2018	III Trim 18	III Trim 19	Var. (S/)	Var. %
Aportes Por Renovación Urbana	8,588,870	4,883,173	4,120,782	1,973,093	-2,147,690	-52.1%
Subasta De Terrenos - Fomur 2018	3,838,845	5,073,496	4,911,714	5,457,000	545,286	11.1%
Diferencial Cambiario Positivo	0	69,780	69,520	43	-69,477	-99.9%
Ingresos Financieros	208,318	57,769	51,299	563	-50,736	-98.9%
Otros Ingresos / Diversos	2,615	37,900	29,291	533	-28,758	-98.2%
Ingreso Total	12,638,648	10,122,118	9,182,606	7,431,233	-1,751,374	-19.1%

Fuente: Elaborado por la SPFC de la GF-MML con EEFF del FOMUR.

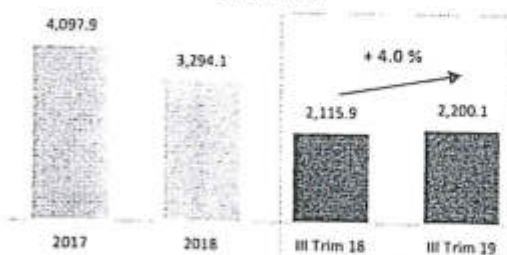
Como se puede observar en el siguiente gráfico, los ingresos mensuales del FOMUR no presentan una estacionalidad, siendo variables en todos los meses. Sin embargo las variaciones entre los ejercicios 2018 y 2019 son explicadas porque en julio 2018 se realizó la Primera Subasta Pública de FOMUR, con lo cual se recaudó S/3,510.2 miles. Asimismo, en agosto 2018 se realizó la Segunda Subasta Pública, recaudándose S/1,401.0 miles. Por último, en octubre 2018, se realizó la Tercera Subasta Pública, recaudándose S/306.8 miles. Mientras que, en setiembre 2019 se realizó la primera Subasta Pública del ejercicio, recaudándose S/5,457.0 miles.

Aporte por Renovación Urbana del FOMUR, 2018 - 2019 (En S/ Miles)



Por otro lado, los costos y gastos del FOMUR, ascendieron al tercer trimestre 2019 a S/2,200.1 miles, siendo S/84.2 miles por encima a lo registrado al tercer trimestre 2018, es decir 4% mayor. Estos egresos se componen principalmente por: i) las provisiones del ejercicio, equivalen al 91% del total de egresos; y ii) Los Gastos Administrativos equivalen al 8.8% del total de egresos.

Egresos del FOMUR 2017 - 2019 (En S/ Miles)



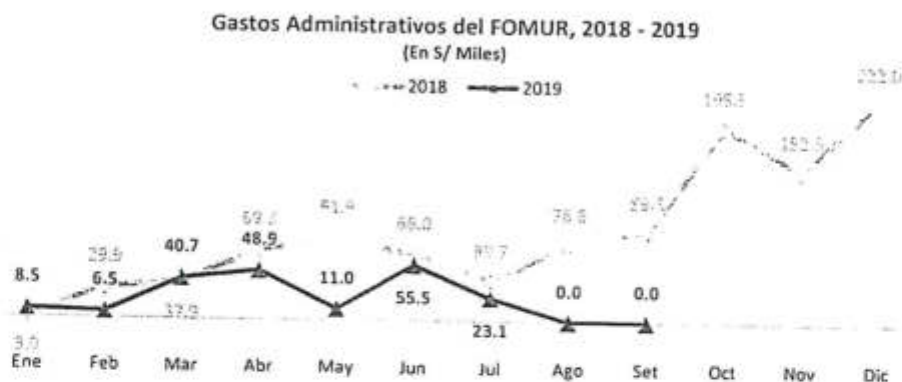
Fuente: Elaborado por Gerencia de Finanzas - SGFC con EEFF, del FOMUR.

Egresos Totales del FOMUR. En Soles.

Concepto	2017	2018	III Trim 18	III Trim 19	Var. (S/)	Var. %
Provisiones Del Ejercicio	2,020,074	2,225,245	1,618,671	2,004,341	385,670	23.8%
Gastos Administrativos	785,139	1,063,783	493,659	194,211	-299,448	-60.7%
Diferencial Cambiario Negativo	1,283,706	0	0	0	0	0.0%
Gastos Financieros	9,006	5,070	3,543	1,557	-1,986	-56.0%
Gasto Total	4,097,924	3,294,099	2,115,873	2,200,109	84,236	4.0%

Fuente: Elaborado por la SPFC de la GF-MML con EEFF del FOMUR.

Como se puede observar en el siguiente gráfico, los gastos administrativos siguen una estacionalidad creciente mientras transcurren los meses del ejercicio 2018, sin embargo, en el ejercicio 2019, los gastos administrativos al tercer trimestre 2019 ascendieron a S/194.2 miles, esta cifra no ha variado desde de julio 2019. Como se ha mencionado, en setiembre 2019 FOMUR realizó la primera subasta pública, lo cual generó gastos administrativos asumidos con recursos de EMILIMA.



2.2. Análisis de la Situación Coyuntural del FOMUR.

- a) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) remitió la Notificación N° 0547-2018/SEL-INDECOPI con fecha 02.03.2018 a Servicios de Parques Lima (SERPAR), en el cual se determina como una barrera burocrática ilegal lo correspondiente al punto:
- ii) *La exigencia de que la redención en dinero del aporte reglamentario para Renovación Urbana se efectúe en función del valor de tasación comercial del área, establecida en el marco del procedimiento de habilitación urbana para uso industrial y comercial; materializada en el artículo 10°, concordado con el artículo 9°, de la Ordenanza N° 836 de la MML.*

Ante esto, según se menciona en la Notificación, basándose en normas legales vigentes, el aporte reglamentario deberá ser en función del valor de la tasación arancelaria por metro cuadrado de terreno urbano en los casos que corresponda.

Cabe mencionar que, la Tasación Comercial da una mayor ponderación a factores de mercado, mientras que la Tasación Arancelaria pondera más las características físicas del inmueble.

Asimismo, el fin de una tasación arancelaria es determinar la base impositiva para el cálculo del impuesto predial. En la Tasación Arancelaria se emplean valores predeterminados por el MVCS los cuales son Valores Arancelarios, Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones y Valores para Depreciación.

Por tal motivo, el FOMUR ha visto mermado sus ingresos por Aporte Reglamentario por Renovación Urbana, lo cual se ve reflejado en el análisis de los ingresos del FOMUR en el punto 2.1 del presente Informe.

- b) Por otro lado, según los antecedentes mencionados, se ha descrito que EMILIMA solicita que se transfiera los recursos por el 12% provenientes de los ingresos del FOMUR, para solventar los Gastos Administrativos, tomando como modelo y referencia, el mecanismo utilizado para la transferencia de los recursos generados por el CMA del Parque de la Reserva.

Ante esta situación, se sustenta la negativa a la solicitud del Fondo, mediante el artículo 5° de la Ordenanza N° 237 y el artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 117 que aprueba el Reglamento del FOMUR, en el cual se menciona que:

Artículo 2. Los recursos del fondo establecidos en el artículo quinto de la ordenanza N° 237 materia de este reglamento, no podrán destinarse en

ningún caso a financiar gastos corrientes, a excepción de los gastos de administración del FOMUR que no podrán exceder del 12% de sus ingresos anuales.

Asimismo, se menciona en los antecedentes que, dada la norma de creación del FOMUR, que no establece la misma obligación que en la del CMA, respecto a cancelar facturas giradas por EMILIMA por concepto de Gastos Administrativos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la MML, emitió opinión en el cual menciona que toda entidad habilitada por la SUNAT a emitir comprobantes de pago, podrá hacerlo en la medida que sea para fines tributarios.

Lo descrito en los puntos a y b, ha generado que los ingresos del FOMUR sean menores, agregando que no se generó en el presente ejercicio ninguna Subasta Pública, y pese a que los Gastos Administrativos sean menores, los ingresos para solventar estos Gastos son insuficientes, ya que según el Reglamento del Fondo, los gastos administrativos no podrán exceder del 12% de sus ingresos anuales.

El siguiente gráfico, explica la representación acumulada mensual de los Gastos de Administración sobre los Ingresos Recaudados del FOMUR, lo cual muestra que al mes de julio 2019, se registran Gastos de Administración acumulados que representan el 12.2% del total de ingresos acumulados por Aportes por Renovación del FOMUR. A diferencia del ejercicio 2018, los Gastos de Administración acumulados al mes de diciembre representaron el 10.7% de los Ingresos Acumulados.



Como se puede observar, los ingresos acumulados, no solventan los gastos de administración del FOMUR, los cuales están en función de hasta el 12% de los ingresos anuales. Por tal motivo, al observar los gastos por administración del FOMUR, ejecutados por la MML, ascienden a S/957.9 miles al cierre del ejercicio 2018, representando 70% de ejecución del PIM, mientras que al cierre del 2017 la ejecución fue 51% del PIM. Sin embargo, según el Oficio N° 066-2019-MML-GF-SP, la ejecución a setiembre 2019 es de 12%, con devengado de S/191.3 miles Vs. S/1,602.0 miles del PIM.

El impacto económico en la ejecución del presupuesto de gastos de la MML que tiene actualmente la modalidad de tratamiento de los recursos del FOMUR, asciende en promedio al 0.13% del total de gastos corrientes anuales de la MML. Esta cifra es calculada en promedio de la ejecución del gasto por Administración del FOMUR de los últimos tres ejercicios.

Presupuesto de Gastos de la MML. En Miles de Soles.

Presupuesto de Gastos de la MML	2016			2017			2018		
	PIA	PIM	Ejec.	PIA	PIM	Ejec.	PIA	PIM	Ejec.
I. Gastos Corrientes de la MML	946,330	1,078,536	974,675	1,010,021	1,128,803	807,587	926,303	963,291	724,075
Administración del FOMUR	1,415	1,577	1,269	1,511	1,361	701	1,480	1,361	958
Representación % de los Gastos para FOMUR	0.15%	0.15%	0.13%	0.15%	0.12%	0.09%	0.16%	0.14%	0.13%

Fuente: Elaborado por la SPFC de la GF-MML con información del SAFIM.

c) Según el Informe N° 703-2019-MML-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió opinión legal de acuerdo a lo solicitado por la GF de la MML, en el cual señala

que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento del FOMUR, establece que los recursos del fondo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 237 materia de este reglamento, no podrán destinarse en ningún caso a financiar gastos corrientes, a excepción de los gastos de administración del FOMUR que no podrán exceder del 12% de sus ingresos anuales.

Por otro lado, concluye que toda entidad habilitada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a emitir comprobantes de pago podrá hacerlo en la medida que dicho comprobante sea para fines tributarios.

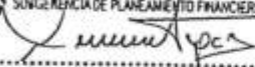
3. Conclusiones y Recomendaciones

- 3.1. El FOMUR se ha visto perjudicado en la solvencia de sus gastos administrativos, debido a que los ingresos por Aportes Reglamentarios representan el 99% de los ingresos totales que genera el Fondo, los cuales han decrecido en comparación al ejercicio 2018, originado por la Notificación del INDECOPI en el que se identifica como barreras burocráticas en la recaudación de Aportes Reglamentarios, siendo que estos aportes son en función a la tasación comercial y según la Notificación de INDECOPI deberá ser por la tasación arancelaria.
- 3.2. Al corte del tercer trimestre 2019, se puede verificar que los ingresos acumulados del FOMUR no solventan los gastos administrativos, debido a la disminución de los Ingresos Recaudados por los Aportes Reglamentarios por Habilitación y Renovación Urbana, así como ingresos por Subastas Públicas durante el ejercicio 2019.
- 3.3. Los Gastos Administrativos del FOMUR se redujeron, sin embargo, el gasto acumulado a agosto 2019 es aproximadamente el 12.7% de los ingresos acumulados recaudados, lo cual, de no incrementarse los ingresos por Aportes Reglamentarios, generará insolvencia de los gastos administrativos necesarios del FOMUR.
- 3.4. Según el artículo 3° de la Ordenanza N° 237, la finalidad del Fondo es actuar como instrumento financiero para la renovación y desarrollo de Lima Metropolitana, priorizando el área que corresponde al Centro Histórico y el Cercado. Además, que en la primera disposición transitoria, señala que EMILIMA asume función de administradora y gestora del FOMUR.
- 3.5. En ese sentido, es necesario que EMILIMA informe sobre las acciones correctivas que ha venido realizando para revertir la situación negativa de los ingresos por Aportes reglamentarios, ya que el INDECOPI ha notificado que realizará el seguimiento. EMILIMA y la MML deberán tomar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución de los proyectos: i) Mariposario en el CMA; ii) Mejoramiento del Teatro Segura; iii) Hospicio Manrique; y iv) Casa Vecinal Conde de Lemos.
- 3.6. En base a lo señalado por la GAJ, EMILIMA podrá emitir comprobantes de pago (facturas) para girarlos a la MML por concepto de administración del FOMUR, del mismo modo que el tratamiento que se da en el CMA a través de EMILIMA para solventar los gastos administrativos, ya que la transferencia de recursos que otorga la MML, indistintamente para FOMUR o para el CMA, están sujetos a la recaudación de ingresos, en consecuencia se rigen de la gestión oportuna para generar ingresos.
- 3.7. Se solicita evaluar el comportamiento de los ingresos de FOMUR, a efectos de poder garantizar la solvencia de los gastos descritos en el numeral 3.5, y de ser factible EMILIMA podrá gestionar las acciones para la modificación del

Reglamento del FOMUR, en acuerdo con la MML, para poder generar el tratamiento de recursos del mismo modo que se le brinda al CMA.

Es cuanto informo a su despacho para las acciones correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FINANZAS
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO FINANCIERO CORPORATIVO
MARCO ANTONIO CORRALES TÚPAC
SUB-GERENTE

C.c. Subgerencia de Presupuesto
Reg. 1384-3063-GF
Reg. 1795-SPFC
Folios: 37

INFORME N° 290-2019-EMILIMA-SGT/GAF

31 DIC, 2019

A : **GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN**
Gerente de Administración y Finanzas

HORA _____ FIRMA _____

REG. N° _____

ASUNTO : Captación de Mayores Recursos Financieros en EMILIMA S.A.

REFERENCIA : Oficio N° 1106-2019-EMILIMA-GG


FECHA : Lima, 31 de diciembre de 2019

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al rubro del asunto y documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

- Con Oficio N° 1106-2019-EMILIMA-GG del 02.12.2019 se solicitó a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cancelación de los servicios brindados por EMILIMA S.A. para la gestión y administración del FOMUR.
- Con el citado Oficio de GG, se remitió la Factura N° F001-00003339 por la suma ascendente a S/ 716 648,68 señalando que el importe de S/ 630 650,84 se deposite a la Cuenta Corriente del Banco de Crédito N° 193-1127115-0-99 y el monto de S/ 85 997,84 a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Cta. de Dedicaciones N° 00-000-635847.
- En atención a lo solicitado por EMILIMA S.A., la Gerencia de Finanzas de la MML, a través de la Subgerencia de Tesorería, mediante correo electrónico del 31.12.2019 comunicó que realizaron la gestión ante el Banco de Crédito, remitiendo la Carta Orden N° 1095-2019 con la instrucción de transferir la suma de S/ 630 650,68 de la cuenta FOMUR a la cuenta EMILIMA.
- Del importe de S/ 630 650,68 corresponde a ingresos para EMILIMA S.A. la suma ascendente a **S/ 521 331,39 que constituyen mayores ingresos del año fiscal 2019** y el monto de S/ 109 319,29 son recursos del IGV para ser depositados en la cuenta corriente de la SUNAT.
- En tal sentido se ha verificado que en la Cuenta Corriente del Banco de Crédito N° 193-1127115-0-99 de EMILIMA S.A., se cuenta con saldo contable de S/ 1 266 006,03 que incluye el importe de S/ 630 650,68.

Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


FERNANDO RODRIGUEZ BARAY
Sub Gerente de Tesorería y Recaudación (a)
EMILIMA S.A.

31 DCE. 2019

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

31 DIC. 2019

PASE: G.P.P.M.
PARA: ETEN. C.A.



Lima, 02 de diciembre del 2019

OFICIO N° 1106-2019-EMILIMA-GG

Señor.
MIGUEL TUESTA CASTILLO
Gerente de Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima
Jirón Camaná N° 566
Cercado de Lima

Atención : Marco Antonio Corrales Tupac
Sub gerente de Planeamiento Financiera Corporativo de la MML

Asunto : Solicitud de cancelación de servicios brindados por EMILIMA S.A
para la gestión y administración del FOMUR.

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle un cordial saludo y conforme al asunto, se sirva disponer a quien corresponda, la cancelación de la factura por el servicio brindado por EMILIMA S.A para la gestión y administración del FOMUR, según detalle:

N° Factura	Importe
F001-00003339	S/. 716,648.68
Total	S/. 716,648.68

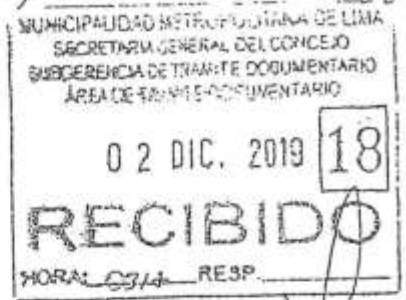
Por lo tanto, se solicita el monto indicado de S/. 630,650.84 (Seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta con 84/100 Soles) a la Cuenta Corriente del Banco de Crédito N° 193-1127115099 con CCI N° 002-193-001127115099-14 y el monto de S/. 85,997.84 (Ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 84/100 Soles) a la Cuenta Corriente del Banco de Nación Cta. de Dedicaciones N° 00-000-635847.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


MARITZA JOHANNA MANTUANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.

DS/407893-2019



INGRESOS MENSUALES POR ARRENDAMIENTO Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2019				
CTA CONT	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS MES DE DICIEMBRE	BASE	IGV	IMPORTE
772201	INTERESES DE RENTA	673.68	121.26	794.94
704112	RENTA CASA HABITACION	10,472.50	1,885.05	12,357.55
704112	ART.1700 CASA HABITACIÓN	2,580.20	464.44	3,044.64
704111	RENTA LOCALES COMERCIALES	266,762.69	48,017.28	314,779.97
704111	ART.1700 LOCAL COMERCIAL	141,626.24	25,492.72	167,118.96
SUB TOTAL:		422,115.305	75,980.755	498,096.06
CTA CONT	INGRESOS DIVERSOS MES DE DICIEMBRE	BASE	IGV	IMPORTE
759204	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	478.73	86.17	564.90
704118	SS.HH. ALAMEDA VIVANDERAS. ADMINISTRADO.	2,223.31	400.19	2,623.50
704118	SS.HH. CAMPO FERIAL AMAZONAS. ADMINISTRADO.	4,388.56	789.94	5,178.50
759203	VENTA DE BASES POR SUBASTA PUBLICA	974.58	175.42	1,150.00
SUB TOTAL:		8,065.169	1,451.731	9,516.90
CTA CONT	INGRESOS AL MES DE DICIEMBRE	BASE	IGV	IMPORTE
752101	COMISIÓN DEL 10% POR ADMINISTRACIÓN DEL C.M.A. DEL MES DE OCTUBRE 2019	62,028.02	11,165.04	73,193.06
SUB TOTAL:		62,028.017	11,165.043	73,193.06
CTA CONT	INGRESOS PARCIALES AL MES DE DICIEMBRE	INGRESOS	IGV	IMPORTE
752101	COMISIÓN DEL 12% POR ADMINISTRACIÓN DEL FOMUR DE ENERO A OCTUBRE 2019) FACTURADO EN NOV19	521,331.39	109,319.29	630,650.68
SUB TOTAL:		521,331.39	109,319.29	630,650.68
SUB TOTAL DE INGRESOS:		1,013,539.882	197,916.818	1,211,456.70
CTA CONT	CUENTAS POR COBRAR DEL PERIODO 2019 SEGÚN FACTURAS	BASE	IGV	IMPORTE
752101	COMISION 10% NOV19 CMA	78,248.29	14,084.69	92,332.98
752101	COMISION 10% DIC19 CMA	73,391.34	13,210.44	86,601.78
752101	COMISION 12% NOV-DIC FOMUR	81,162.47	14,609.25	95,771.72
SUB TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR:		232,802.103	41,904.379	274,706.482
TOTAL GENERAL		1,246,341.985	239,821.197	1,486,163.182
CTA CONT	CUENTAS POR COBRAR DEL PERIODO 2019 SEGÚN FACTURAS	BASE	IGV	IMPORTE
759204	USO DE RPM DEL CIRCUITO MAGICO DEL AGUA	2,314.92		2,314.92
	DETRACCION DE LA FACTURA DE NOV19 POR 12% FOMUR	85,997.84		85,997.84
SUB TOTAL:		85,997.84	0.00	85,997.84
CTA CONT	OTROS INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE 2019	BASE		IMPORTE
467101	GARANTIA	11,982.02		11,982.02
10301	ENTREGAS A RENDIR CUENTA (DEVOLUCIÓN)	5,171.37		5,171.37
-	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	33,532.82		33,532.82
SUB TOTAL:		50,686.21	0.00	50,686.21

Lima, 31 de diciembre de 2019

CARTA ORDEN N° 1095 - 2019 -MML-GF-ST-BCP

Señora
JUANA COSSIO CAVERO
Jefe de Área de Fideicomiso
BANCO DE CREDITO DEL PERU
Av. El Derby 656 - Torre 04
Santiago de Surco
Lima

ASUNTO: TRANSF. DE FONDOS:
OFICIO N° 1106-2019-EMILIMA-GG
FACTURA N° F001-00003339

De nuestra consideración:

Es particularmente grato diriginos a usted para solicitarle se sirva efectuar una Transferencia de Fondos vía BCR:

DE LA CUENTA : CTA. CTE. N° 193-1774042-0-75
MML - FOMUR

A LA CUENTA : CTA. CTE. N° 193-1127115009
CCI: 002-193-001127115000-14
BANCO DE CREDITO
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.
RUC N° 20127236078

IMPORTE : S/. 630,650.68
(SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON
OCHOCIENTOS SOLES)

Sin otro particular, quedamos de usted

Atentamente,

CARLOS E. ACCORÍN ALVARADO
OFIC. 0010

Saludos cordiales

Luis Felipe Conde Leyva
Subgerente de Tesorería
Gerencia de Finanzas

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, en base a los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades, aprueba el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, al respecto en el Título II del Capítulo VI de la Ley N° 28411 se dispone que las Entidades citadas en el considerando precedente en lo referente a la programación y formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, se sujetan, en las partes que les sean aplicables, a lo establecido por dicha ley, así como a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 28411 establece que corresponde a la Dirección General de Presupuesto Público emitir las Directivas que contemplan los procedimientos y los plazos correspondientes al Proceso Presupuestario de las Entidades bajo su ámbito;

Que, por su parte el párrafo 1 del artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que las entidades de la Administración Pública cuyos presupuestos no formen parte del Presupuesto General de la República, deben aprobarse a más tardar el 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigencia, por el órgano correspondiente establecido en las normas vigentes;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dictar las medidas que les permitan regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2019;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos

Apruébase el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2019, de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 2 395 891 927,00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), conforme el detalle siguiente:

	En soles
INGRESOS	
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	2 000 931 755,00
Donaciones y Transferencias	383 433 052,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	11 527 120,00
TOTAL INGRESOS	2 395 891 927,00

EGRESOS	
Gastos Corrientes	2 030 108 243,00
Gastos de Capital	342 186 221,00
Servicio de la Deuda	23 597 463,00
TOTAL EGRESOS	2 395 891 927,00

Artículo 2.- Desagregado del Presupuesto de Apertura

El desagregado del Presupuesto aprobado en el artículo precedente, a nivel de Organismo Público y Empresa del Gobierno Regional y Gobierno Local, se detalla en los Anexos que forman parte de este Decreto Supremo, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación

Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2019 de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 303-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del punto 3 del párrafo 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 28411,

de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto.	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento.	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Públicos.	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos Directamente Recaudados.	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Donaciones y Transferencias.	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	Anexo N° III-3

Artículo 3.- Reporte Oficial

Para fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, la Dirección General de Presupuesto Público remite a las entidades comprendidas en esta norma, el Reporte Oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019" antes del inicio del año fiscal, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, resultante del proceso de programación y formulación.

Artículo 4.- Plazo de Aprobación y Remisión

Los Titulares de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprueban mediante Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, en concordancia a lo dispuesto en el literal a) del párrafo 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Copia de la referida Resolución o Acuerdo de Directorio, así como del Reporte Oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019"; y Formatos y Anexos establecidos para tal efecto en la correspondiente Directiva aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público, se presentan a más tardar el 05 de enero de 2019, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Modificaciones del Presupuesto Consolidado

En períodos trimestrales y mediante Decreto Supremo se aprueban las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2019, así como por la creación, fusión o formalización de nuevos Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la correspondiente Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Procesos de Selección

La determinación de los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicación simplificada y selección de consultores individuales, se sujetan a los montos establecidos en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 7.- Política Salarial

En concordancia con el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder, las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- Período de Regularización

El período de Regularización Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujeta a los plazos que determine la Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo 9.- Responsabilidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumple con la responsabilidad de las acciones de coordinación, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como de la presentación oportuna de la información de carácter presupuestal que requieran la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 10.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1724739-2

**ACTA N° 30****SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA - EMILIMA S.A.
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018**

En Lima, siendo las 09:00 horas, en las instalaciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A., ubicada en el Jr. Ucayali N° 266, Cercado de Lima, encontrándose presentes el Señor Presidente del Directorio, LUIS MARTÍN VÍCTOR BOGDANOVICH MENDOZA y los miembros del Directorio Señora JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN, Señora JEENNY CRISTINA SAMANEZ GONZALES VIGIL, Señor EMILIO CHERO VALENCIA y el Señor JOSÉ LUIS JUSTINIANO MARTÍNEZ.

Presidió la sesión, el señor LUIS MARTIN VICTOR BOGDANOVICH MENDOZA, en ejercicio de su cargo de Presidente del Directorio, quien deja constancia que los miembros del directorio, fueron debidamente convocados con arreglo a lo establecido por el estatuto y la Ley General de Sociedades. Asimismo, asistieron, la Señorita CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA, en su condición de Gerente General de EMILIMA S.A. y la Señora ROCÍO RAQUEL LLAMOSAS GARCÍA, Secretaria de Actas del Directorio.

Con la presencia de los miembros del Directorio asistentes, a la presente reunión, de conformidad con el artículo 168° de la Ley General de Sociedades, el Presidente del Directorio declaró instalada la sesión, al comprobarse la totalidad de los miembros, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Directorio de EMILIMA S.A. convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

I. AGENDA:

1. Estado Situacional del avance de la ejecución de los proyectos al 31 de diciembre de 2018.
2. Estado de Ejecución Financiera al 31 de diciembre de 2018.
3. Estado de Recaudación por Arrendamiento y otros al 31 de diciembre de 2018.
4. Informe sobre las acciones realizadas por la Gerencia General al Acuerdo N° 01-2018/29S del Directorio de EMILIMA S.A.
5. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019
6. Cargo de Gerente General de EMILIMA S.A. a disposición.

SE DIO CURSO AL DESARROLLO DE LA AGENDA:**1. Estado Situacional del avance de la ejecución de los proyectos al 31 de diciembre de 2018**

El Presidente del Directorio a pedido de la Gerente General, cedió la palabra a la Arq. Janet Silva Peredo Gerente de Proyectos, quien procedió a abordar, respecto al primer tema de agenda, manifestando lo siguiente:



Subgerencia de Recursos Humanos, a fin que brinde la información requerida para las acciones judiciales respectivas.

El Directorio tomó conocimiento

5. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019

El Presidente del Directorio a pedido de la Gerente General, cedió la palabra al CPC Jorge Mariño Flores, Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, quien procedió a abordar, respecto al quinto tema de agenda, manifestando lo siguiente:

a. Mediante Informe N° 160.2018-EMILIMA-GPPM, se manifestó a la Gerencia General la necesidad de aprobar el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019, de acuerdo a la normatividad legal vigente, que rige a las Empresas de Tratamiento Empresarial - ETES.

b. El PIA de Ingresos de EMILIMA S.A. aprobado mediante el Decreto Supremo N° 303-2018-EF, correspondiente al Año Fiscal 2019 por fuente de financiamiento es como sigue:

Fuentes de Financiamiento	En Soles
Recursos Directamente Recaudados	6'101,567.00.
Total	6'101,567.00

c. El PIA de Egresos de EMILIMA S.A., aprobado mediante el Decreto Supremo N° 303-2018-EF, correspondiente al Año Fiscal 2019 por fuente de financiamiento es como sigue:

Por tipo de Gasto	En Soles
Gastos Corrientes	5'889,567.00
Gastos de Capital	212,000.00
Total	6'101,567.00

Luego del debate respectivo, el Directorio acordó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO No. 01-2018/30S

Aprobar al Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de EMILIMA S.A. para el año 2019; así como, requerir que la Gerencia General disponga que las áreas involucradas, procedan con las gestiones correspondientes para su presentación ante las respectivas instituciones públicas.

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1440**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 30823, delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, el literal a.2) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823 establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de modernizar el Sistema Nacional de Presupuesto, adecuando la cobertura de instituciones al Marco Macroeconómico Multianual, al Tesoro Público y a la Contabilidad Pública, además de conciliar la secuencia de formulación y establecer las reglas de variación de asignación de recursos; introducir la programación multianual, la programación de ingresos, la programación de gastos corrientes futuros asociados a inversiones, la regulación del Presupuesto por resultados y la evaluación presupuestaria en el proceso presupuestario, observando lo señalado en los artículos 80, 101 y 104 de la Constitución Política del Perú, respetando las disposiciones establecidas sobre modificaciones presupuestarias y reserva de contingencia;

De conformidad con lo establecido en el literal a.2) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823, y en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:

a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.

5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas.

48.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional y Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro.

Artículo 49. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

49.1 Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPR, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PPR.

49.2 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

49.3 Cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Artículo 51. Tratamiento de compromisos no devengados en inversiones

51.1 Los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15193

LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2019

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 034-2019-EF/50.01.- Aprueban Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

1

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 034-2019-EF/50.01**

Lima, 13 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece disposiciones generales para la aprobación de los presupuestos de las

Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, asimismo, conforme al numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el mencionado Decreto Legislativo y en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, así como a las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de otro lado, mediante la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha dispuesto que se lleve a cabo los procesos y toda acción conducente a la incorporación progresiva de los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP), a partir del año 2018; así como también su adecuación a todas las disposiciones que regulan la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la Directiva que establezca las disposiciones aplicables a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y a la fase de Ejecución Presupuestaria para dichas empresas y organismos, así como de facilitar que los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales descentralizados se incorporen al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", así como sus Cuadros, Formatos, Anexos y Modelos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral y la "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se publican en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral, la "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", así como los Cuadros, Formatos, Anexos y Modelos, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 3.- Derogar la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 "Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura de las entidades de tratamiento empresarial" aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01 y modificatorias; y la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria de las entidades de tratamiento empresarial" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Artículo 4. La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NADIA YESQUEN PUERTAS
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01

DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y
ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2. Alcance

La presente "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" (en adelante Directiva), es de alcance a la ETE.

Artículo 3. Definiciones

Para la aplicación de la presente Directiva, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) ETE: Empresa No Financiera y/o Organismo Público de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- b) Ley General: Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que corresponda.
- c) Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- d) Ley Anual de Presupuesto: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.
- e) DGPP: Dirección General de Presupuesto Público.
- f) MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
- g) SIAF-SP: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- h) SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- i) OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- j) DGTP: Dirección General de Tesoro Público.

Artículo 4. Responsabilidades

4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE.

4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal.
- b) Coordinar y controlar la calidad de la información relativa a las fases del proceso presupuestal de aprobación y ejecución presupuestaria, informando al Titular de la ETE sobre la aprobación y ejecución financiera y física de las metas presupuestarias.
- c) Efectuar el seguimiento a la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el Titular de la ETE.
- d) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita la ETE, cuente con el crédito presupuestario respectivo en su presupuesto institucional.

de seguros, se registran en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y podrán ser incorporados en el presupuesto institucional de la ETE, para financiar las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.

16.2 En el caso de las indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como al mantenimiento y conservación de los bienes.

Artículo 17. Modificación del Presupuesto Consolidado de la ETE

17.1 Para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que impliquen Créditos Suplementarios, la ETE emite las Resoluciones o Acuerdos de Directorio, conforme al Modelo N° 01E/ETE que forma parte de la presente Directiva. Dichas Resoluciones o Acuerdos son remitidos en períodos trimestrales a la DGPP dentro de los veinte (20) días de vencido el trimestre y de acuerdo al cronograma que establezca para cada año fiscal.

17.2 La DGPP, sobre la base de las mencionadas Resoluciones o Acuerdos, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.

17.3 El mencionado proyecto de Decreto Supremo recoge las Resoluciones o Acuerdos tomando en cuenta la siguiente periodicidad:

- Primer Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo
- Segundo Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de abril y el 30 de junio
- Tercer Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de julio y el 30 de setiembre
- Cuarto Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre

Artículo 18. Transferencias Financieras

18.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario y se pueden efectuar durante la fase de ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en correspondencia al artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440.

18.2 La ETE que cuente con una autorización, en una norma con rango de ley, para realizar transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida del gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.
- b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la partida del gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES

TÍTULO 1

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 19. Registro de la Información de Ejecución

Los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben efectuar el registro de la fase Ejecución Presupuestaria en el SIAF-SP, por lo que no

deben presentar la información trimestral de la ejecución presupuestaria en físico. Los ingresos percibidos se registran en base a la recaudación, captación u obtención de los recursos, y el gasto en base a los montos devengados, durante el período respectivo.

TÍTULO 2

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 20. Registro de la Información de Ejecución Mensual

20.1 La ETE debe efectuar el registro mensual de la ejecución presupuestaria en el aplicativo informático Módulo de Información Financiera que para tal fin se encuentre disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp>. Los ingresos se registran en base a lo percibido (captación u obtención de los recursos) y el gasto en base a los montos devengados durante el período respectivo. Para tal efecto se deberá tener en cuenta los formatos establecidos en el Cuadro N°01E/ETE.

20.2 El Titular de la ETE es responsable del cumplimiento del registro de la información en el aplicativo informático Módulo de Información Financiera disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp>, en el marco del principio de Legalidad y el de Presunción de Veracidad recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 21. Programación Trimestral de Ingresos y Gastos

21.1 La Programación Trimestral del Presupuesto es el proceso mediante el cual se compatibilizan las Metas Presupuestarias de la programación presupuestaria anual con las respectivas asignaciones financieras en función a los créditos presupuestarios autorizados, lo cual tiene por objeto generar la información para la gestión del gasto institucional y la gestión financiera, conforme a la normatividad vigente.

21.2 Mediante la programación de las Metas Presupuestarias a cumplirse, se determina el cronograma de la ejecución física de las Metas Presupuestarias establecidas para el año fiscal, teniendo en cuenta el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Anual de Contrataciones, en el marco de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, los cronogramas y Programas Anuales de Desembolsos, los cronogramas de Inversión, el período de cumplimiento de la meta y demás documentos pertinentes para tal efecto.

21.3 La Programación Trimestral del Presupuesto tiene como propósito identificar la necesidad de financiamiento de la ETE, estimando, de manera anticipada, la magnitud y oportunidad de los recursos que se requieren para la atención de sus obligaciones, tomando en cuenta los créditos presupuestarios autorizados y el flujo de ingresos a percibir que se espera recaudar, captar u obtener durante el transcurso del año fiscal.

Artículo 22. Componentes de la Programación Trimestral

22.1 Programación Trimestral de los Ingresos: Permitirá conocer la oportunidad y la disponibilidad trimestral de los ingresos que, por Fuentes de Financiamiento, la ETE obtenga, capte o recaude, para la atención de sus obligaciones.

Se debe tener presente las disposiciones legales y administrativas para su recaudación, captación u obtención, así como los factores estacionales que incidan en los recursos vinculados a la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".

Asimismo, se debe considerar las especificaciones operativas respecto a la oportunidad de los desembolsos, de acuerdo a los Contratos y Convenios suscritos correspondientes, cuando se trate de las Fuentes de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias".